



**RESOLUCIÓN No. CJRES15-71
(Marzo 4 de 2015)**

“Por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 163, 164 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo de delegación No. 956 de 2000, y

CONSIDERANDO QUE:

El señor **JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO**, participó en la convocatoria número 15, realizada mediante el Acuerdo **PSAA06-3482 de 30 de junio de 2006**, por medio de la cual se convocó al Concurso de Méritos para la provisión del cargo de Juez Administrativo, quien habiendo superado las pruebas de conocimientos y aptitudes, fue llamado a participar en el curso de formación judicial en el que obtuvo el siguiente resultado¹:

No. orden	Cédula	Nombre	Módulo I (40%)	Módulo II (60%)	Total
137	91236097	Ortiz del Valle Valdivieso José Luis	885.00	915.85	903.51

Posteriormente el concursante, se inscribió en la convocatoria número 18 realizada a través del Acuerdo número **PSAA08-4528 de 4 de febrero de 2008**, “Por medio del cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial” en el que aprobó la prueba de conocimientos únicamente para el de Magistrado de Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura.

En tal virtud, el concursante solicitó que el curso de formación judicial realizado y aprobado en el concurso de méritos correspondiente a la convocatoria 15 fuera homologado al exigido en el concurso de la convocatoria 18.

Dicha petición le fue resulta de manera desfavorable al solicitante, a través de la Resolución PSAR09-50 de 20 de febrero de 2009, con fundamento en que si bien es cierto el artículo 23 del Acuerdo 34 de 1994 de la Sala Administrativa del Consejo Superior contenía la posibilidad de exonerar del curso de formación judicial a quienes ya lo hubieren realizado, esta norma fue derogada tácitamente por la Ley 270 de 1996, y en ese sentido, es la misma Ley la que contiene una excepción al circunscribir la posibilidad de homologación sólo a funcionarios de carrera que pretendan eventuales ascensos; por consiguiente, aunque el solicitante ya hubiera realizado y aprobado el curso de formación judicial en la convocatoria anterior, al no tener la condición de funcionario de carrera, está obligado a la realización del curso de formación dentro de la convocatoria 18.

¹ Hoja No. 5 resolución No. PSAR08-15 de 2008.

El concursante presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra el mencionado acto administrativo y como resultado de ello el Juzgado Doce Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá mediante fallo del 30 de septiembre de 2011², declaró la nulidad parcial de la Resolución PSAR09-50 de 20 de febrero de 2009, en lo que se refiere al demandante, y ordenó al Consejo Superior de la Judicatura, a título de restablecimiento, homologar el curso de formación judicial aprobado por el doctor José Luis Ortiz del Valle Valdivieso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.236.097 de Bucaramanga, dentro del proceso de selección convocado por Acuerdo PSAA06-3482 de 2006, al curso de formación judicial exigido como prueba del concurso de méritos mediante Acuerdo PSAA08-4528 de 2008, y tener como aprobado dicho curso teniendo en cuenta para tal efecto el puntaje publicado en la resolución PSAR08-15 del 31 de enero de 2008.

En tal virtud, en cumplimiento a la anterior decisión se revoca parcialmente la Resolución PSAR09-50 de 20 de febrero de 2009, únicamente en cuanto al concursante mencionado, y en su lugar, se homologa el curso de formación judicial aprobado por el doctor José Luis Ortiz del Valle Valdivieso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.236.097 de Bucaramanga, dentro del proceso de selección convocado por Acuerdo PSAA06-3482 de 2006, al curso de formación judicial exigido como prueba del concurso de méritos mediante Acuerdo PSAA08-4528 de 2008, teniendo como aprobado dicho curso, tomando en cuenta para tal efecto, el puntaje publicado en la resolución PSAR08-15 del 31 de enero de 2008.

Así mismo, se valoran los demás factores que comprenden la etapa clasificatoria y se concreta la inscripción e integración del concursante en el registro nacional de elegibles para el cargo de Magistrado de Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura dentro de la convocatoria 18, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA08-4528 de 2008, lo cual se hará en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución PSAR09-50 de 20 de febrero de 2009, *"por medio de la cual se resuelven unas solicitudes de exoneración del curso de formación judicial, señalado en los Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008"*, únicamente respecto del concursante **JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.236.097 de Bucaramanga, en cumplimiento del fallo judicial, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2.- HOMOLOGAR el curso de formación judicial aprobado por el señor **JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.236.097 de Bucaramanga, dentro del proceso de selección convocado por Acuerdo PSAA06-3482 de 2006, al curso de formación judicial, exigido dentro del concurso de

² Confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda –Subsección E, mediante Sentencia número 176 de 28 de mayo de 2013.

méritos mediante Acuerdo PSAA08-4528 de 4 de febrero de 2008, para el cargo de Magistrado de Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura, con el puntaje obtenido dentro de la Resolución PSAR08-15 de 31 de enero de 2008, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR el puntaje homologado del curso de formación judicial, dentro de la convocatoria 18, al concursante **JOSÉ LUS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.236.097** de Bucaramanga para el cargo de Magistrado de Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura, conforme con lo expuesto en la motivación de la presente resolución, concediendo el recurso de reposición en sede administrativa, en la forma prevista en el numeral 6.3 del artículo tercero del Acuerdo 4528 de 2008.

ARTÍCULO 4°. Una vez en firme la actuación anterior, **CITAR** a entrevista al concursante; **VALORAR** los factores que comprenden la etapa clasificatoria, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo de convocatoria 4528 de 2008; y **PUBLICAR** los resultados de la misma, concediendo los recursos en sede administrativa previstos en el mencionado Acuerdo.

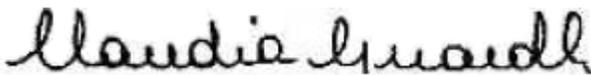
ARTÍCULO 5°. En firme la actuación anterior, **INSCRIBIR E INTEGRAR** en el Registro Nacional de Elegibles para el cargo de Magistrado Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura, al concursante **JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.236.097 de Bucaramanga, con la precisión de que dicho registro tendrá vigencia durante cuatro (4) años, contados a partir de su publicación.

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** la presente decisión en la forma prevista en el numeral 6.2 del artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4528 de 2008.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil quince



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MCSO/AVAM